

VISTO:

Informe N° 310-2020-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 328-2020/MDA-GDUYT, de la Gerencia Municipal, Informe N° 116-2020/SGPUOPyC/MDA de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, Informe N° 015-EVA/SGPUOC/GDUT, y;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, 9° y numeral 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES LOCAL EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE ANCÓN**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°.- Declaración de Interés Local**

Declarar de Interés Local el proceso de Desarrollo Urbano Sostenible de la circunscripción territorial del distrito de Ancón, con la finalidad de promover la intervención público - privada en la ejecución de diversos proyectos en beneficio de los vecinos del distrito de Ancón y la colectividad en general de Lima.

#### **Artículo 2°.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto implementar acciones de carácter local, que en el marco de la normatividad vigente, permitan el crecimiento sostenible y ordenado de la jurisdicción de Ancón, lo cual incluye acciones como la promoción y desarrollo de programas de vivienda de interés social, proyectos de infraestructura para la provisión de servicios públicos, proyectos hídricos, ambientales, y de ejecución para el desarrollo de actividades económico productivas en el distrito así mismo el planeamiento urbano necesario para estos objetivos sobrepasa las pautas usuales de escala distrital y debe ser estratégico para que Ancón sea una pieza clave y articuladora en la entrada a la gran Metrópoli Lima-Callao en el norte de la misma. y para que grandes superficies de suelo público tengan el mejor destino como palancas de desarrollo y calidades de vida y oportunidades.

#### **Artículo 3°.- Finalidad**

La presente ordenanza tiene por finalidad:

- Desarrollar los mecanismos que viabilicen la promoción, desarrollo y ejecución de los proyectos.
- Propiciar las condiciones que faciliten la inversión Pública y Privada en Proyectos de
- Vivienda, actividades turísticas y usos mixtos, conciliando los intereses del privado y del Estado, en concordancia con la zonificación e índice de usos vigente y/o de ser el caso promover ante la Municipalidad Metropolitana de Lima los cambios que se consideren oportunos.
- Promover la participación de la población y los procesos de concertación en la formulación, ejecución y mantenimiento de proyectos a desarrollarse.

#### **Artículo 4°.- Ámbito de aplicación**

La presente ordenanza es de aplicación para el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Distrital de Ancón correspondiendo a los órganos de la municipalidad adoptar las medidas que procuren la viabilidad de los proyectos, así como la coexistencia armoniosa de los proyectos a desarrollarse y minimizando riesgos; y se desarrolla como parte de los compromisos contenidos en el Convenio y Adenda de Cooperación y Asistencia Técnica suscritos entre la Municipalidad Distrital de Ancón y la ONG Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante DUS; así como los lineamientos y pautas dispuestos.

#### **Artículo 5°.- Financiamiento con la participación de agentes privados**

5.1 ONG DUS: promoverá y desarrollará la gestión económica y financiera, mediante la captación de fondos

y obtención de recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para la elaboración del Levantamiento catastral, PAT-PDUS, ASISTENCIA TECNICA, y la elaboración de una agenda de emergencia acompañada de programas sociales y un plan de comunicaciones a la comunidad; asimismo, planificará, en coordinación con el órgano de línea que corresponda de la Municipalidad Distrital de Ancón, una cartera de inversiones que permita realizar una gestión eficaz para el logro de la finalidad propuesta en la presente ordenanza.

5.2 Entidades financieras: generan productos y servicios inmobiliarios que fomenten el ahorro de la población con la finalidad de que puedan acceder a los programas de vivienda de interés social y/o la inversión del sector privado y de organismos internacionales; generando condiciones financieras para la ejecución de los proyectos.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Precisar que el proceso de desarrollo e implementación de la presente ordenanza no demandará recursos adicionales al presupuesto municipal.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte el monitoreo y evaluación de las acciones posteriores a la Declaración de Interés Local, debiendo las demás gerencias y dependencias administrativas, en el marco de sus funciones, brindar el apoyo respectivo en los procesos de articulación, gestión y promoción de las acciones técnicas para el desarrollo de los proyectos a ejecutarse como parte de la Declaración de Interés Local.

**Tercera.-** Disponer que mediante Decreto de Alcaldía se desarrollen los procedimientos y/o procesos que implementen la Declaración de Interés Local del proceso de Desarrollo Urbano Sostenible, así como la aprobación de los formatos y/o anexos necesarios.

**Cuarta.-** El Reglamento debe ser aprobado en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente.

**Quinta.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
Alcalde

1898681-1

## **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

**Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 701-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos**

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020-A/MDEA**

El Agustino, 30 de Octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 537-2020-SGRFT-GREN-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 223-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 261-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1195-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal sobre prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305–Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de junio del 2013 en su artículo 41° establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. De la misma forma el último párrafo del artículo 29°, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) noventa días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se amplió por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 701-MDEA de fecha 17 de Octubre del 2020, el Concejo Municipal de El Agustino, Aprueba la ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES TRIBUTARIAS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y ADMINISTRATIVOS, cuya vigencia es hasta el 31 de Octubre del 2020;

Que, en la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada Ordenanza se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía se dicten las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo su prorroga si fuera el caso;

Que, mediante Informe N° 537-2020-SGRFT-GREN-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 223-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, se solicita se prorrogue el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA, hasta el 16 de Noviembre del 2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 261-2020-GAJ-MDEA, teniendo en consideración los informes de las áreas respectivas, opina favorablemente para que mediante Decreto de Alcaldía se establezca la prórroga del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria de la referida Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 701-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos hasta el 16 de Noviembre del 2020.

**Artículo Segundo.-** DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, en coordinación con la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
Alcalde

1899071-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

## Designan funcionario responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 457-2020

Los Olivos, 6 de octubre de 2020

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 369-2020, Resolución de Alcaldía N° 370-2020 Informe N° 163-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° 1043-20 de Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM promueve la transparencia del acceso a la información, derecho fundamental consagrado en el numeral 5) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, es responsabilidad de los gobiernos locales la implementación de portales de información a través de internet a fin de difundir los datos generales sobre la institución, la información presupuestal, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, actividades oficiales y otros, acorde a lo que establece el Art. 5° del T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en el Art 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se hará efectiva a través de la resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 40-2020, de fecha 21 de Enero de 2020, se designa con eficacia anticipada al 01 de Enero de 2020, como funcionario Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a la Lic. Edith Elena Cáceres Carrillo - Jefe de Eventos y Protocolo de la Municipalidad Distrital De Los Olivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2020, de fecha 05 de Setiembre de 2020, se da por concluida a partir del 07 de setiembre de 2020, la designación como Jefe de Eventos y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a la Lic. Edith Elena Cáceres Carrillo, conforme se especifica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2020, de fecha 05 de Setiembre de 2020, se designa a partir del 07 de setiembre de 2020, como Jefe de Eventos y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos al Sr. Anibal Roberto Narro Ruiz, conforme se especifica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2020, de fecha 07 de Setiembre de 2020, se designa al Sr. Anibal Roberto Narro Ruiz como Jefe de Eventos y Protocolo de La Municipalidad Distrital De Los Olivos, conforme se especifica;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 163-2020/MDLO/GAJ opina que corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía designando al responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, siendo necesario